



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

H. Consejo General Universitario  
Universidad de Guadalajara

Sesión Ordinaria de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico  
Viernes 01 de julio de 2011, 10:00 horas  
Sala de Juntas de la Secretaría General  
Relatoría de asuntos

### Asistentes:

Dr. Raúl Medina Centeno  
Dr. Adolfo Espinoza de los Monteros  
Dra. Patricia Lorelei Mendoza Roaf  
Dra. María Graciela Espinosa Rivera  
Lic. José Alfredo Peña Ramos, Secretario de Actas y Acuerdos

Ma Graciela EE

### Asuntos

1. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por la C. HERNANDEZ GONZALEZ ADRIANA en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de los Valles, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).**
  - 1.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó RATIFICAR la resolución de beneficiado en la que se otorga el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera, en la Categoría Asistente nivel "C", con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de los Valles, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre de la C. HERNÁNDEZ GONZÁLEZ ADRIANA, con adscripción en el Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades del Centro Universitario de los Valles. Se MODIFICA el puntaje total obtenido por la C. HERNÁNDEZ GONZÁLEZ ADRIANA, en el Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), convocatoria de fecha 6 de septiembre de 2010, de 34,765 a 46,600 puntos, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.
2. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. CONTRERAS ZUÑIGA SABINO, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).**
  - 2.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó RATIFICAR la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. CONTRERAS ZUÑIGA SABINO, en razón de no cumplir con el punto No. 2 del apartado III de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

### 3. Asuntos varios.

3.1. Escritos de fecha 28 de junio actual, signados por los académicos a continuación descritos, del Centro Universitario de la Clénega, quienes participaron en la convocatoria del 24 de enero del año en curso, en el programa de Estímulos al Desempeño Docente, promoción 2011-2012, quienes manifiestan que les causa agravio la asignación del beneficio de estímulos, para lo cual piden se realice la reasignación de beneficiarios publicado en la Gaceta Universitaria del 27 de junio del presente, ajustado a lo mandado en el artículo 40 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente y el apartado VII, inciso D, de la convocatoria, otorgándoles el carácter de beneficiados, a saber:

- a) Mario Eduardo Cano González, Profesor Investigador Asociado "B"
- b) María Eugenia Sánchez Morales, Profesor investigador Asociado "C"
- c) Claudia Carolina Vaca García, Profesor Docente Titular "A"
- d) Cesar Castillo Quevedo, Profesor investigador Titular "A"
- e) Mario Alberto Beas Olvera, Profesor Docente Titular "A"
- f) Alfonso Moreno Salazar, Profesor Docente Titular "B"
- g) Eri Atahualpa Mena Barbosa, Profesor Investigador Asociado "B"
- h) Reyes Joel Sanjuan Raygoza, Profesor Docente Titular "B"
- i) Oscar Antonio Zarate Aguila, Profesor Docente Asociado "C"

**3.1.1. ACUERDO:** Notifíquese a los académicos CC. Mario Eduardo Cano González, Profesor Investigador Asociado "B", María Eugenia Sánchez Morales, Profesor investigador Asociado "C", Claudia Carolina Vaca García, Profesor Docente Titular "A", Cesar Castillo Quevedo, Profesor investigador Titular "A", Mario Alberto Beas Olvera, Profesor Docente Titular "A", Alfonso Moreno Salazar, Profesor Docente Titular "B", Eri Atahualpa Mena Barbosa, Profesor Investigador Asociado "B", Reyes Joel Sanjuan Raygoza, Profesor Docente Titular "B", Oscar Antonio Zarate Aguila, Profesor Docente Asociado "C", que su recurso de inconformidad debió de haber sido interpuesto de conformidad a lo establecido por el artículo 48 del reglamento del programa, 5 días hábiles siguientes a la publicación preliminar (llevada a cabo para esta promoción el día 15 de abril del año en curso). Se aclara que de los 9 académicos que se relacionan anteriormente el Mtro. Reyes Joel Sanjuan Raygoza es el único que interpuso recurso de inconformidad en tiempo y forma, y fue resuelto de manera positiva por la instancia correspondiente, por lo que dichas resoluciones tienen el carácter de inapelable y no existe una segunda etapa de inconformidad.

Siendo las 12:23 horas se da por terminada la presente sesión de trabajo, firmando al calce los miembros de la Comisión.

Dr. Raul Medina Centeno

Dr. Adolfo Espinoza de los Monteros Cárdenas

Dra. Patricia Lorelei Mendoza Roaf

Dra. María Graciela Espinosa Rivera

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Lic. José Alfredo Peña Ramos  
Secretario



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/07/2011/1159/VIII  
Asunto: Ejecución de dictamen

**Mtra. Mónica Almelda López**  
Rectora del Centro Universitario de los Valles  
Universidad de Guadalajara  
Presente

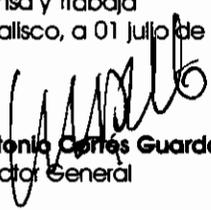
De conformidad a lo previsto en los artículos 35º, fracción II y 42º, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el siguiente dictamen emitido por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).

1. Dictamen número VIII/2011/281, por el que se ratifica la resolución de beneficiado en la que se otorga el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera, en la Categoría Asistente nivel "C", con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de los Valles, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre de la C. HERNÁNDEZ GONZÁLEZ ADRIANA, con adscripción en el Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades del Centro Universitario de los Valles. Se MODIFICA el puntaje total obtenido por la C. HERNÁNDEZ GONZÁLEZ ADRIANA, en el Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), convocatoria de fecha 6 de septiembre de 2010, de 34,765 a 46,600 puntos, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Asimismo, solicitamos notificar a la interesada la resolución respectiva, en la que firme de recibido y se anote la fecha en que se realice dicho trámite, rogándole que una vez realizado lo antes mencionado, remítase a la Secretaría General de esta Casa de Estudios, una copia de dicha notificación.

Atentamente  
"Piensa y Trabaja"  
Guadalajara, Jalisco, a 01 Julio de 2011

  
Dr. Marco Antonio Cortés Guardado  
Rector General

  
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
Lic. José Alfredo Pérez Pérez  
Secretario General

c.c.p. Coordinación General de Recursos Humanos.  
c.c.p. Minutario  
JAPR/JA.H/beg.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VII/2011/281

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión Interpuesto por la C. HERNÁNDEZ GONZÁLEZ ADRIANA, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de los Valles, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

#### Resultando:

1. Que con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado [PRECA], el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de los Valles, dictaminó a la C. HERNÁNDEZ GONZÁLEZ ADRIANA, beneficiada y se le otorga el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera, en la Categoría Asistente nivel "C", con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, adscrita en el Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades.
3. Que con fecha 24 de febrero de 2011 le fue notificado al C. HERNÁNDEZ GONZÁLEZ ADRIANA, el dictamen como ACREDITADO; inconforme la interesada el día 07 de marzo de 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de los Valles, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen como Beneficiado del Programa.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. HERNÁNDEZ GONZÁLEZ ADRIANA, y del análisis del escrito de Inconformidad, el recurrente señala en síntesis como agravios lo siguiente:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/281

"... PIDO: Se haga una revisión en el Expediente de Méritos Académicos para corroborar que la sumatoria de puntos correspondientes al punto A. EXPERIENCIA ACADEMICA 1. En la Docencia 1.1.2. "A nivel Licenciatura" y posteriormente se hagan las modificaciones pertinentes en la Tabla de Evaluación Académica que forma parte del Dictamen emitido en el Programa...veo error palpable de la comisión ya que ellos únicamente me están asignando 6165 en donde se hace notar que no me fueron contados 13 835 puntos los cuales como ya mencione líneas arriba al momento en que aspire a ser beneficiado en futuras promociones pues no podre aspirar a la categoría que por méritos sería merecedora."

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se observa que efectivamente hubo omisión al no considerar la totalidad de los contratos Individuales de trabajo por tiempo determinado de profesor de asignatura correspondientes de los folios 050 al 0146, los cuales suman una carga horaria de 4,606 horas que multiplicadas por el valor del rubro A.1.1.1.2. (5 puntos), supera los 20,000 puntos, sin embargo, esta última cantidad es el tope, es decir solamente le evaluaron 6,165 puntos debiendo ser el tope, motivo por el cual se incluye la diferencia de 13,835 puntos, cuya suma total del puntaje obtenido en la evaluación de su participación en el PRECA, son de 46,600 puntos.

Subsana la omisión de puntaje esta Comisión acuerda ratificar el Beneficio de otorgarsele Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera, en la Categoría Asistente nivel "C", con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, adscrita en el Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades del Centro Universitario de los Valles.

Por lo anteriormente expuesto, y

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del Ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 34 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 2 de 4

Ma Alexandra et



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/281

- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

### Resolutivos:

PRIMERO: Se RATIFICA la resolución de beneficiado en la que se otorga el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera, en la Categoría Asistente nivel "C", con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de los Valles, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre de la C. HERNÁNDEZ GONZÁLEZ ADRIANA, con adscripción en el Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades del Centro Universitario de los Valles.

SEGUNDO: Se MODIFICA el puntaje total obtenido por la C. HERNÁNDEZ GONZÁLEZ ADRIANA, en el Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), convocatoria de fecha 6 de septiembre de 2010, de 34,765 a 46,600 puntos, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



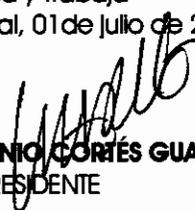
# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/281

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE  
"Piensa y Trabaja"  
Guadalajara, Jal, 01 de Julio de 2011

  
**DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO**  
PRESIDENTE

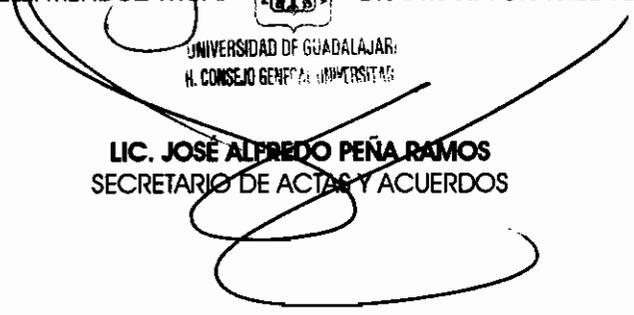
  
DR. RAÚL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS

  
DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

  
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

  
**LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS**  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**Of. IV/07/2011/1160/MII**  
**Asunto:** Ejecución de dictamen

**Dra. Ruth Padilla Muñoz**

Directora General del Sistema de Educación Media Superior  
Universidad de Guadalajara  
Presente

De conformidad a lo previsto en los artículos 35º, fracción II y 42º, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el siguiente dictamen emitido por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).

1. Dictamen número VIII/2011/282, por el que se ratifica la resolución de no participante, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. CONTRERAS ZUÑIGA SABINO, en razón de no cumplir con el punto No. 2 del apartado III de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Asimismo, solicitamos notificar al interesado la resolución respectiva, en la que firme de recibido y se anote la fecha en que se realice dicho trámite, rogándole que una vez realizado lo antes mencionado, remítase a la Secretaría General de esta Casa de Estudios, una copia de dicha notificación.

Atentamente  
"Piensa y Trabaja"  
Guadalajara, Jalisco, a 01 julio de 2011



**Marco Antonio Espín Guardado**  
Rector General

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**Lic. José Alfredo Peña Ramos**  
Secretario General

c.c.p. Coordinación General de Recursos Humanos.  
c.c.p. Minutario  
JAPR/JAH/beg.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/282

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. CONTRERAS ZUÑIGA SABINO, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

#### Resultando:

1. Que con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción de la Participación Académica del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó al C. CONTRERAS ZUÑIGA SABINO como NO PARTICIPANTE.
3. Que con fecha 18 de enero de 2011, le fue notificado al C. CONTRERAS ZUÑIGA SABINO, el dictamen como NO PARTICIPANTE; Inconforme el Interesado el día 29 de enero de 2011, presentó ante la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen como NO PARTICIPANTE.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. CONTRERAS ZUÑIGA SABINO, y del análisis del escrito de inconformidad, el recurrente señala en síntesis como agravios lo siguiente:

*"... del resolutivo no se precisa cual de los 8 ocho no acredite por el cual no se modifica mi condición laboral vigente, sin señalar cuál es la condición, vigente, lo que me deja en ESTADO DE INDEFENSION al no conocer el fundamento legal y los motivos a los motivos a que llego esta Comisión... la suscrita no fue evaluada con apego estricto a los requisitos y procedimientos establecidos por el estatuto del personal académico y el reglamento de ingreso, promoción y permanencia del personal académico, además disposiciones aplicables en consecuencia si la evaluación académica realizada a quien ahora comparece, contraviene con lo antes expuesto de declarar la nulidad del dictamen hoy impugnado... violación a artículo 784 FRACCION VII DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, toda vez que el suscrito cuenta con una carga horaria de 16.09 hrs dieciséis horas con nueve minutos semanales en la preparatoria numero 2 dos las cuales 13.19 se encuentran en un sistema de alta en sistema ya que de ellas he firmado contrato..."*



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 1 de 4

me devolviera el



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/282

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de Inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se observa que no cuenta con la carga horaria correspondiente, por lo que no reúne lo señalado en el requisito No. 2 de la convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), que a la letra señala:

*"Acreditar una carga horaria impartida de al menos 15 horas semanales como profesor de asignatura en el calendario escolar 2010 "A", para los académicos que por la implementación del plan de estudios del Bachillerato General por Competencias es inferior a ésta, podrán acreditarla con la impartida en el calendario previo a la implementación".*

Por lo anterior, se es reglamentaria la no participación del Académico ya que no acredita una carga horaria impartida de al menos 15 horas semanales como profesor de Asignatura en el calendario 2010 "A", de la revisión se desprende que impartió solamente 12.69 horas semanales con carácter temporal, el resto fueron interinatos, carga horaria que no es sujeta de participación tal y como lo establece el punto 2 del Apartado de NO PODRAN PARTICIPAR que a la letra dice:

*"La carga horaria impartida en calidad de **interina**, honorífica, en cursos de verano, semiescolarizados, en posgrados o con pago protegido por resolución emitida por una Comisión Mixta o por Laudo Laboral, no será sujeta para participar en este programa."*

Igual situación guardó en el ciclo escolar 2009 "B" relativo a la carga horaria del calendario señalado en la solicitud presentada en el PRECA, solamente impartió 13.53 horas semanales, en consecuencia se ratifica la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

Por lo anteriormente expuesto, y

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/282

- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidas por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

me trasladar

### Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. CONTRERAS ZUÑIGA SABINO, en razón de no cumplir con el punto No. 2 del apartado III de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

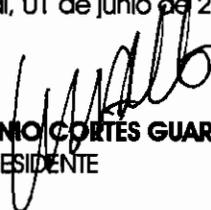
No. VII/2011/282

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 01 de Junio de 2011

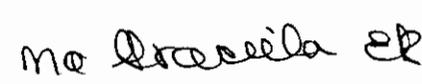
  
**DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO**  
PRESIDENTE

  
DR. RAÚL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS

  
DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

  
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

  
**LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS**  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS